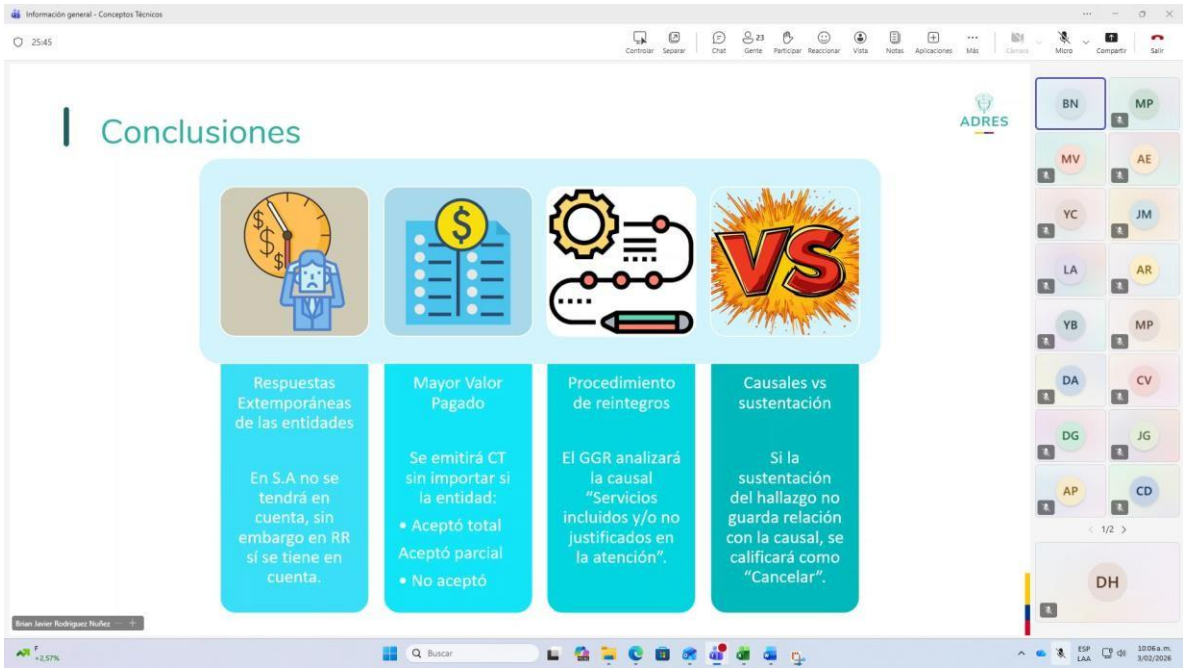
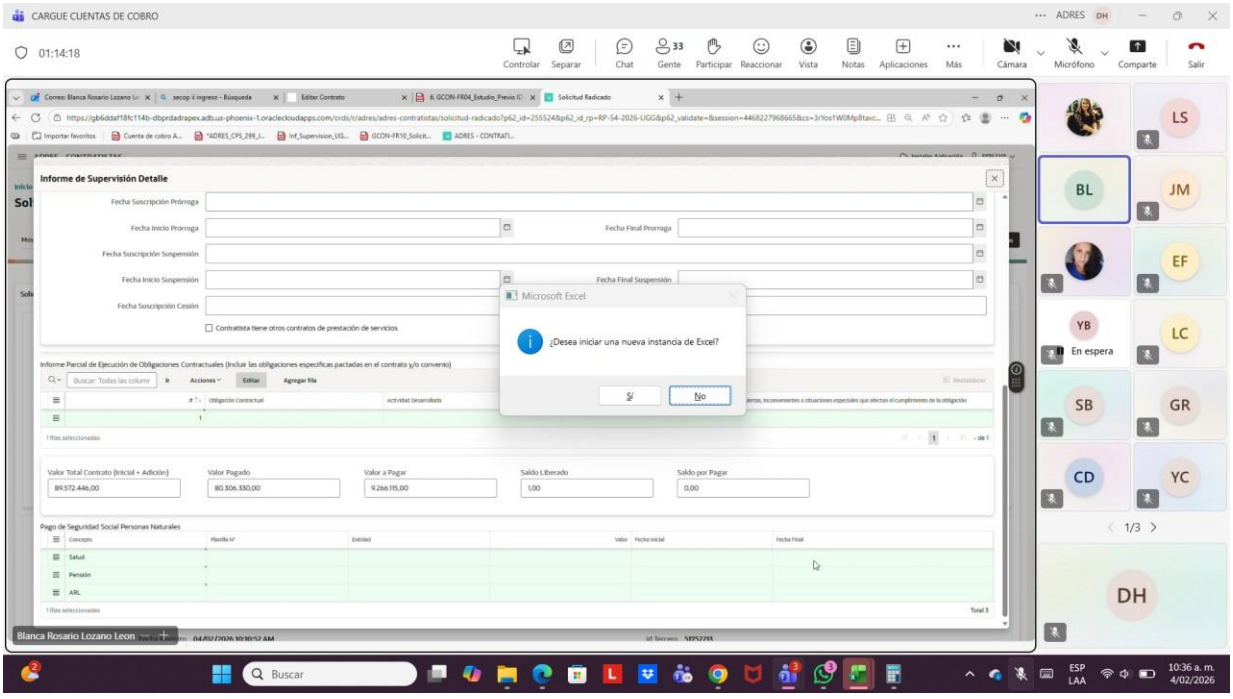
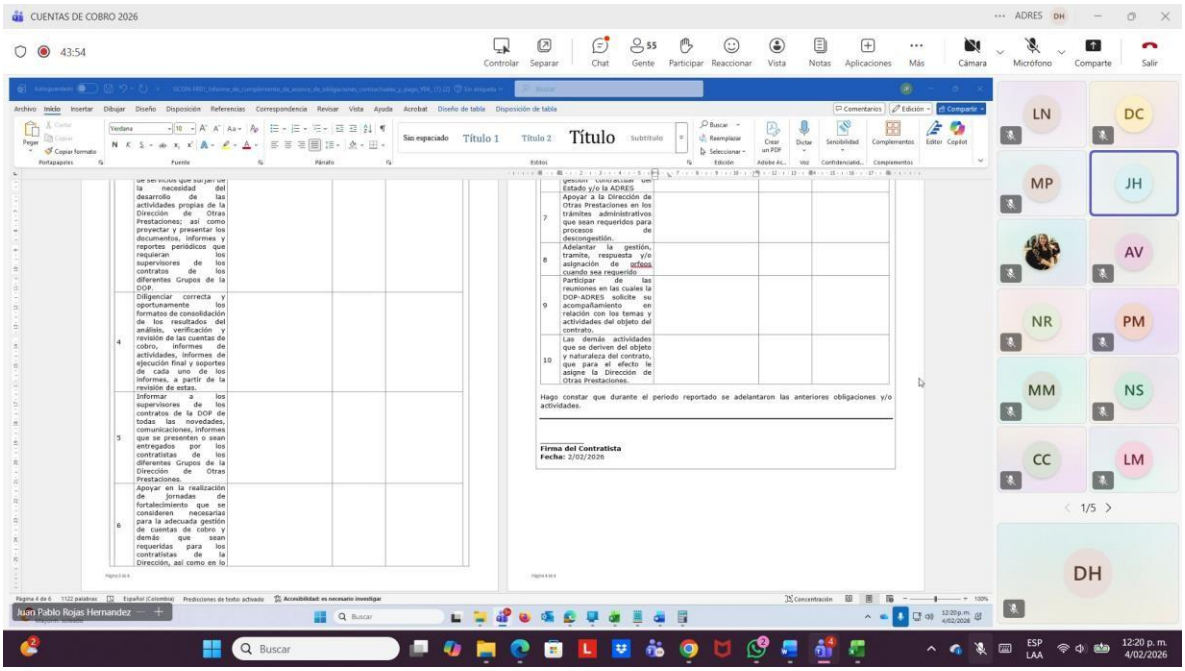
1. Información general - Conceptos Técnicos - 03 de febrero de 2026

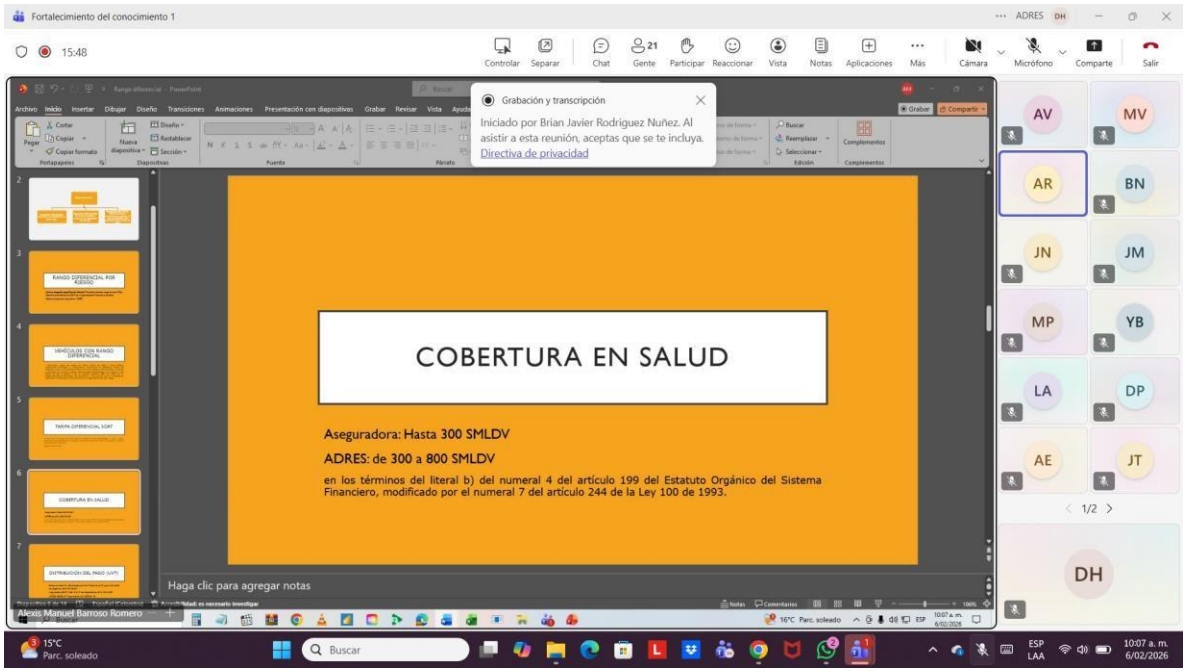


2. Cargue Cuentas De Cobro - 04 de febrero de 2026

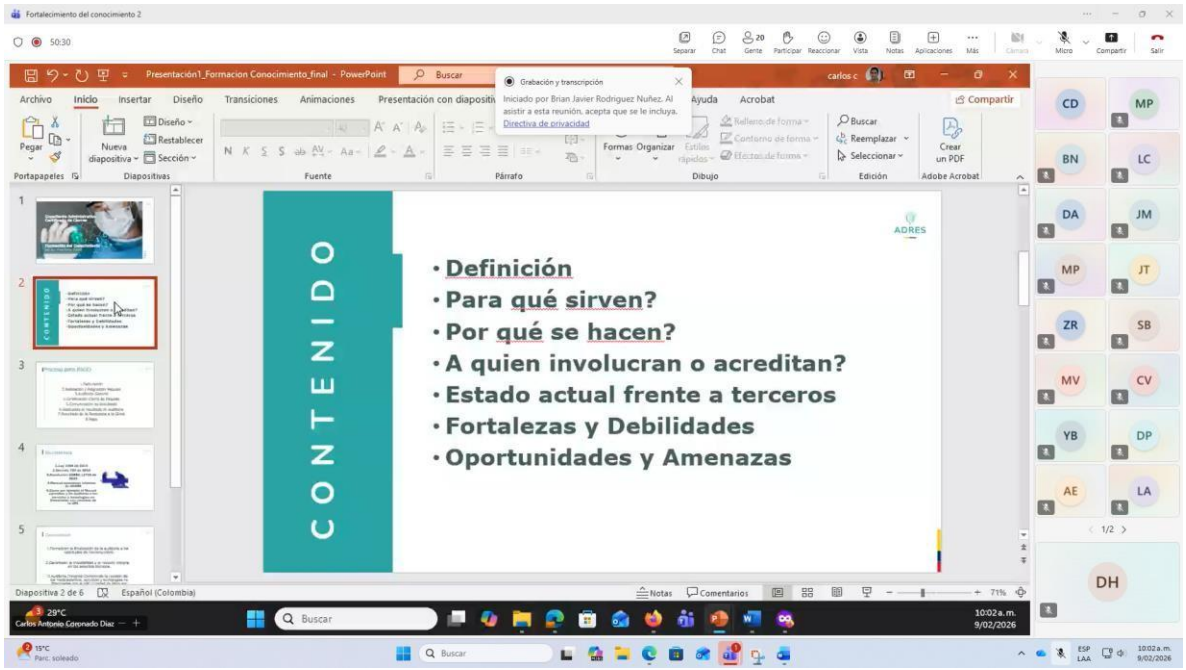




3. Fortalecimiento del conocimiento 1 - 06 de febrero de 2026



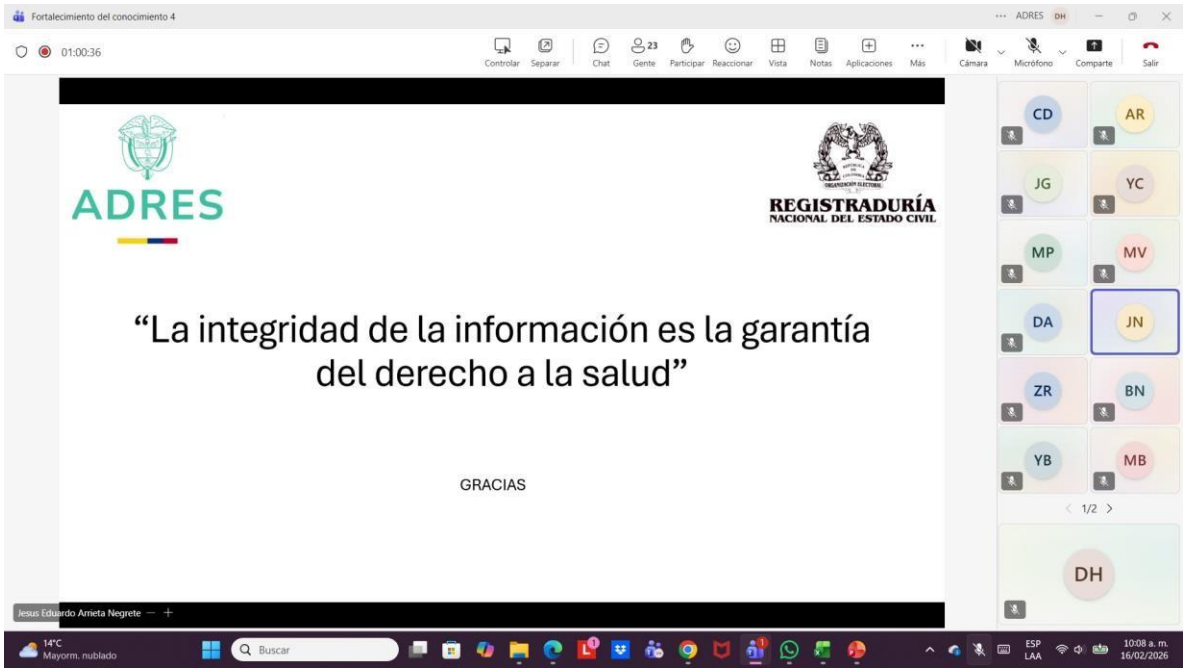
4. Fortalecimiento del conocimiento 2 - 09 de febrero de 2026



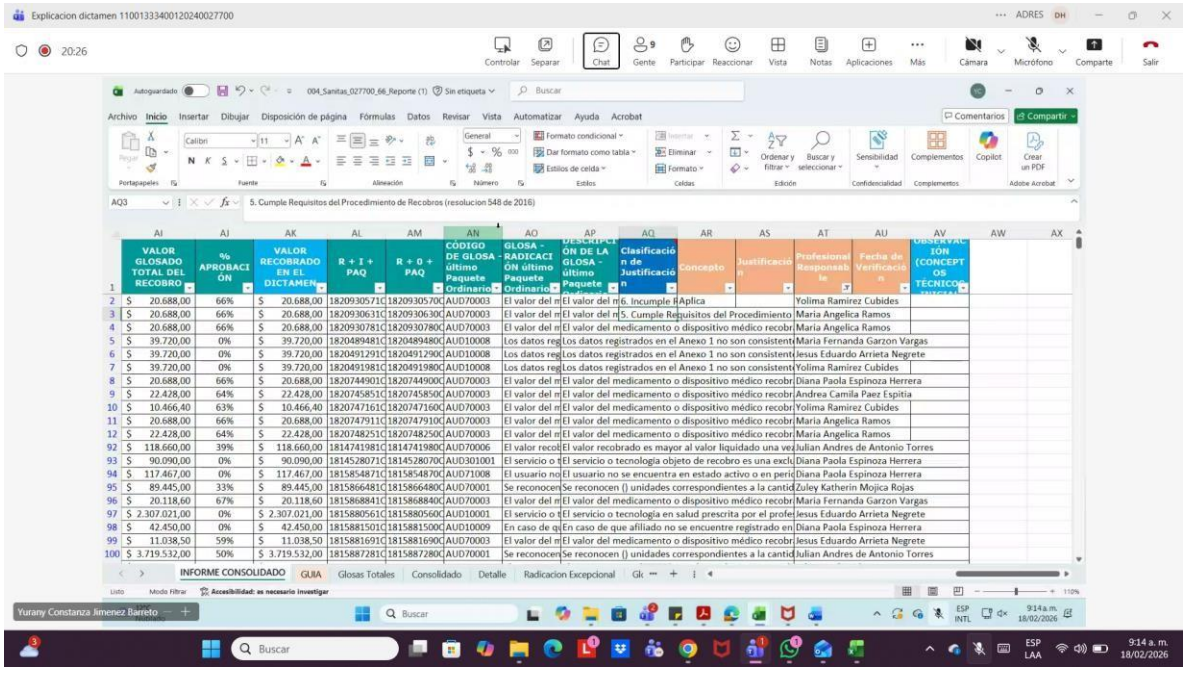
5. Fortalecimiento del conocimiento 3 - 13 de febrero de 2026



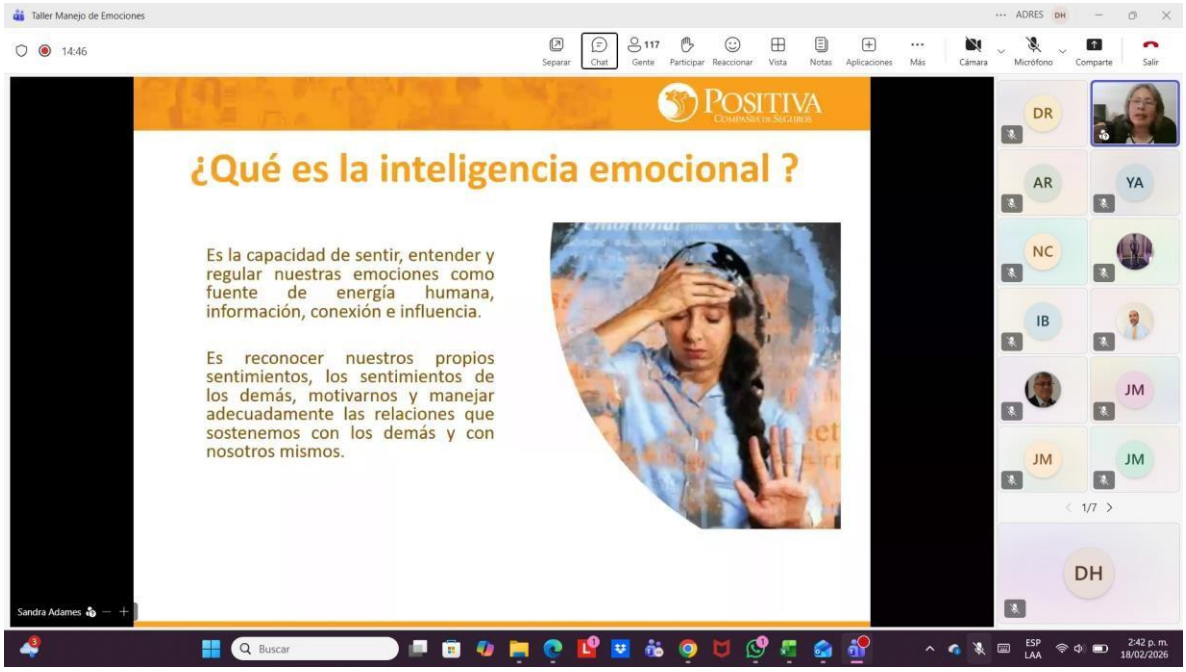
6. Fortalecimiento del conocimiento 4 -16 de febrero de 2026



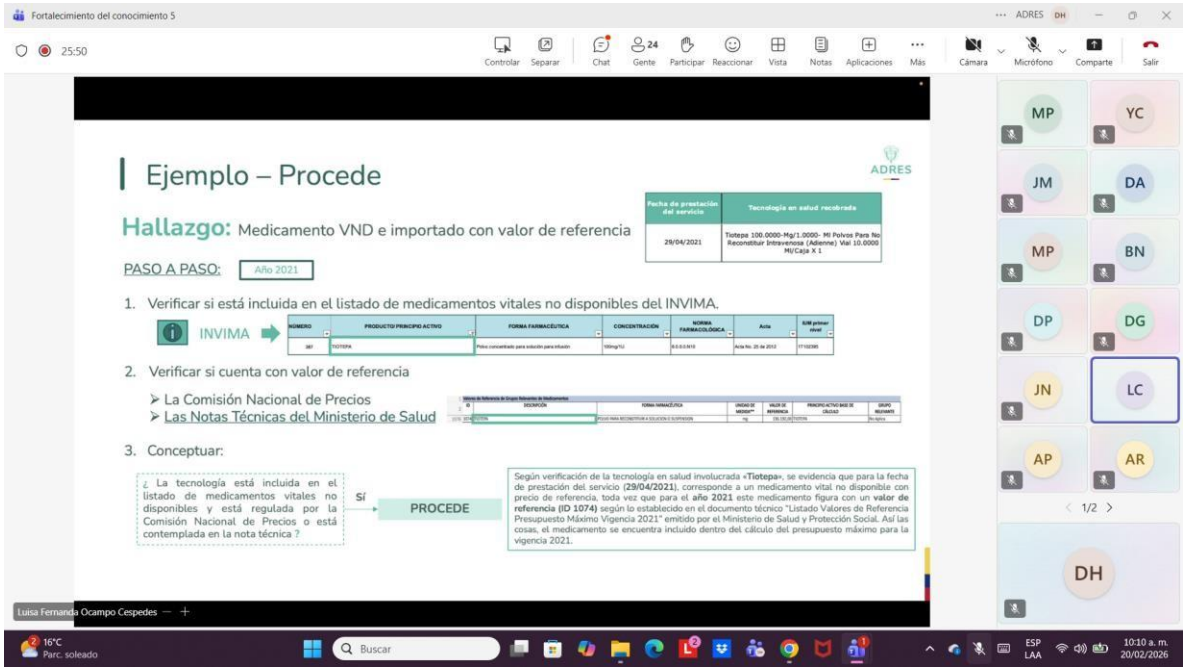
7. Explicación dictamen 11001333400120240027700 - 18 de febrero de 2026



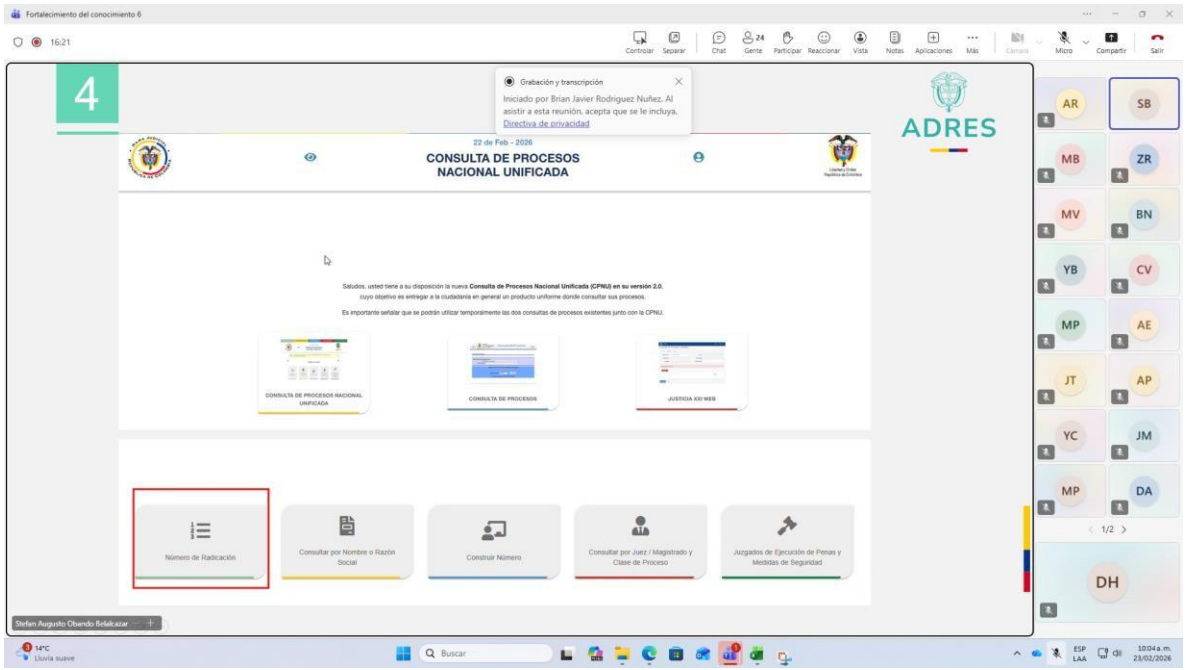
8. Taller Manejo de Emociones - 18 de febrero de 2026



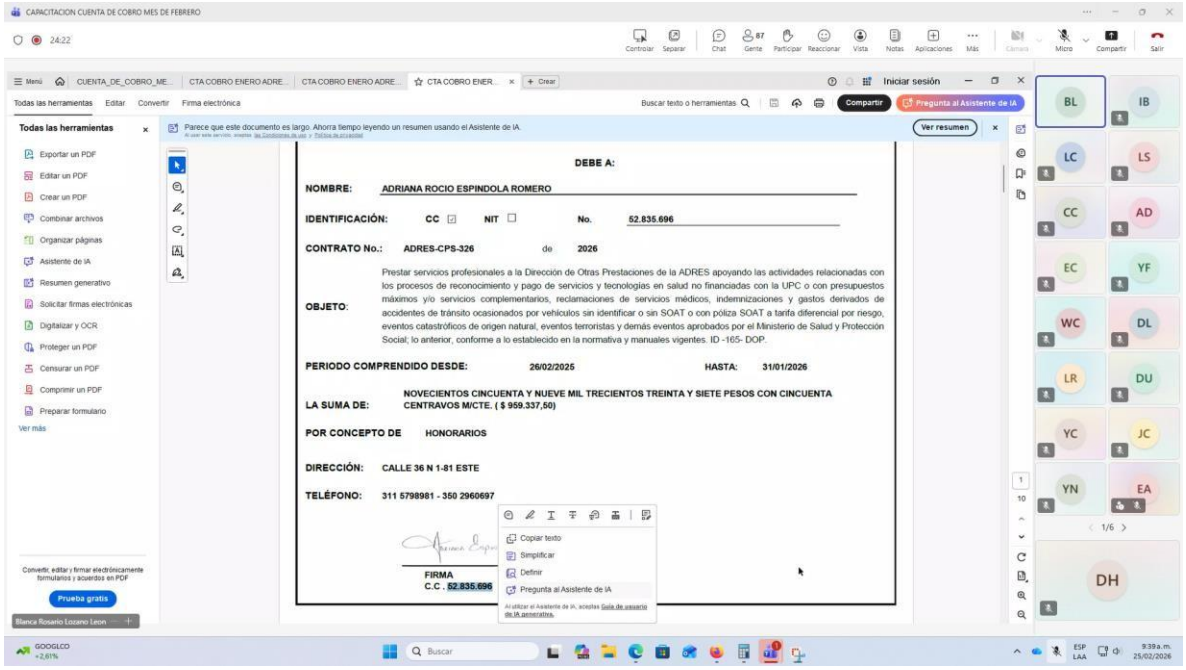
9. Fortalecimiento del conocimiento 5 - 20 de febrero de 2026



10. Fortalecimiento del conocimiento 6 - 23 de febrero de 2026



11. Capacitación Cuenta De Cobro Mes De Febrero - 25 de febrero de 2026



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JULIÁN ANDRÉS BURITICÁ MEJÍA**
Coordinador del Grupo de Gestión de Reconocimientos

DE: **LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ**
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas

ASUNTO: Respuesta a memorando 20264200009533.
Concepto técnico - procedimiento de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.
Entidad: Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Popayán.
Referencia: Solicitud de Aclaración 20254203075541.

Con el memorando citado en el asunto, el Grupo de Gestión de Reconocimientos de la Dirección de Otras Prestaciones solicitó a esta Coordinación emitir concepto técnico sobre los ítems involucrados en el proceso de la referencia.

Sobre el particular se realizó la verificación documental, la información registrada en los sistemas de información de la ADRES y el Procedimiento de Reintegro de Recursos Apropiados o Reconocidos Sin Justa Causa, con el fin de cumplir con el objetivo del procedimiento:

> *Realizar las verificaciones a los recursos del Sistema de Salud reconocidos por la ADRES, a través de auditorías internas o las adelantadas por entidades territoriales y/o entidades de control, con el fin de identificar posibles reconocimientos sin justa causa e iniciar la recuperación conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de manera que se promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.*

El resultado de la evaluación del hallazgo, la causal y las observaciones de la entidad requerida, cuando hubo lugar a ello, se presenta a continuación, aplicando la metodología descrita en el anexo al procedimiento de reintegro de recursos en donde se describen las actividades y consideraciones para conceptuar cada caso.

Tabla No. 1
Resultado de la Evaluación

No.	Tipo de causal	Causal de reintegro	Concepto
			Procede
1	Única	Mayores valores pagados	1
Total			**1**

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Otras Prestaciones

Es importante informar que, de conformidad con lo señalado en el memorando 20264200009533, la entidad recobrante no emitió respuesta frente a la solicitud de aclaración 20254203075541.

Se adjunta al presente memorando un archivo en PDF con la descripción de las evaluaciones, los conceptos sobre la procedencia de los reintegros y los valores involucrados efectuadas, las justificaciones en los ítems solicitados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas.

Anexo: Un (1) PDF.

Elaboró: María Fernanda Garzón Vargas – Contratista.

Revisó: Andrea Rodríguez Sierra – Gestora de Operaciones
Brian Javier Rodríguez Núñez – Contratista.

Vo.Bo: Cristian David Peña Parada – Contratista.

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JULIÁN ANDRÉS BURITICÁ MEJÍA**
Coordinador del Grupo de Gestión de Reconocimientos

DE: **LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ**
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas

ASUNTO: Respuesta a memorando 20264200010353.
Concepto técnico - procedimiento de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.
Entidad: Ambulancias S.P.I S.A.S.
Referencia: Solicitud de Aclaración 20254200135433.

Con el memorando citado en el asunto, el Grupo de Gestión de Reconocimientos de la Dirección de Otras Prestaciones solicitó a esta Coordinación emitir concepto técnico sobre los ítems involucrados en el proceso de la referencia.

Sobre el particular se realizó la verificación documental, la información registrada en los sistemas de información de la ADRES y el Procedimiento de Reintegro de Recursos Apropiados o Reconocidos Sin Justa Causa, con el fin de cumplir con el objetivo del procedimiento:

> *Realizar las verificaciones a los recursos del Sistema de Salud reconocidos por la ADRES, a través de auditorías internas o las adelantadas por entidades territoriales y/o entidades de control, con el fin de identificar posibles reconocimientos sin justa causa e iniciar la recuperación conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de manera que se promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.*

El resultado de la evaluación del hallazgo, la causal y las observaciones de la entidad requerida, cuando hubo lugar a ello, se presenta a continuación, aplicando la metodología descrita en el anexo al procedimiento de reintegro de recursos en donde se describen las actividades y consideraciones para conceptuar cada caso.

Tabla No. 1
Resultado de la Evaluación

No.	Tipo de causal	Causal de reintegro	Concepto
			Procede
1	Única	Mayores valores pagados	2
Total			**2**

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Otras Prestaciones

Es importante informar que, de conformidad con lo señalado en el memorando 20264200010353, la entidad recobrante proporcionó respuesta frente a la solicitud de aclaración 20254200135433, mediante comunicación de fecha 08 de enero 2026 en el cual brinda una seria de argumentos, los cuales fueron tenidos en cuenta para emitir el concepto requerido, de igual manera la entidad aporta soporte de consignación bancaria, información que debe ser tenida en cuenta por el grupo de Gestión de Reconocimiento para la continuidad del proceso.

Se adjunta al presente memorando un archivo en PDF con la descripción de las evaluaciones, los conceptos sobre la procedencia de los reintegros y los valores involucrados efectuadas, las justificaciones en los ítems solicitados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas.

Anexo: Un (1) PDF.

Elaboró: María Fernanda Garzón Vargas – Contratista.

Revisó: Andrea Rodríguez Sierra – Gestora de Operaciones
Brian Javier Rodríguez Núñez – Contratista.

Vo.Bo: Cristian David Peña Parada – Contratista.

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JULIÁN ANDRÉS BURITICÁ MEJÍA**
Coordinador del Grupo de Gestión de Reconocimientos

DE: **LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ**
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas

ASUNTO: Respuesta a memorando 20264200007223.
Concepto técnico - procedimiento de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.
Entidad: EPS Suramericana SA.
Referencia: Solicitud de Aclaración 20254203061841.

Con el memorando citado en el asunto, el Grupo de Gestión de Reconocimientos de la Dirección de Otras Prestaciones solicitó a esta Coordinación emitir concepto técnico sobre los ítems involucrados en el proceso de la referencia.

Sobre el particular se realizó la verificación documental, la información registrada en los sistemas de información de la ADRES y el Procedimiento de Reintegro de Recursos Apropiados o Reconocidos Sin Justa Causa, con el fin de cumplir con el objetivo del procedimiento:

> *Realizar las verificaciones a los recursos del Sistema de Salud reconocidos por la ADRES, a través de auditorías internas o las adelantadas por entidades territoriales y/o entidades de control, con el fin de identificar posibles reconocimientos sin justa causa e iniciar la recuperación conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de manera que se promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.*

El resultado de la evaluación del hallazgo, la causal y las observaciones de la entidad requerida, cuando hubo lugar a ello, se presenta a continuación, aplicando la metodología descrita en el anexo al procedimiento de reintegro de recursos en donde se describen las actividades y consideraciones para conceptuar cada caso.

Tabla No. 1
Resultado de la Evaluación

No.	Tipo de causal	Causal de reintegro	Concepto		
			Procede	No Procede	Cancelar
1	Única	Mayores valores pagados	45	14	3
Total			**45**	**14**	**3**

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Otras Prestaciones

Es importante informar que, aunque el memorando 20264200007223, indica «EPS Suramericana S.A» la entidad en el concepto técnico es «EPS Y Medicina Prepagada Suramericana S.A. Sura EPS» dado que así registra en el Sistema Integrado de Información de Medicamentos y Tutelas SII MYT de la ADRES.

Así mismo la entidad recobrante proporcionó respuesta frente a la solicitud de aclaración 20254203061841, mediante comunicación de fecha 06 de enero 2026 en el cual brinda una seria de argumentos, los cuales fueron tenidos en cuenta para emitir el concepto requerido.

Se adjunta al presente memorando un archivo en PDF con la descripción de las evaluaciones, los conceptos sobre la procedencia de los reintegros y los valores involucrados efectuadas, las justificaciones en los ítems solicitados.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA DÍAZ GONZÁLEZ
Coordinadora del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas.

Anexo: Un (1) PDF.

Elaboró: María Fernanda Garzón Vargas – Contratista.
Maria Angelica Madera Pérez– Contratista.

Revisó: Jhan Piero Campos Cuellar – Gestora de Operaciones
Brian Javier Rodríguez Núñez – Contratista.

Vo.Bo: Cristian David Peña Parada – Contratista.



Fortalecimiento del conocimiento No. 5

Reclamación paga por la aseguradora (Sin rango diferencial)

20 Feb 2026

2026

CONTENIDO

01. Definición
02. Caracteristicas
03. Causal



01

Definición

Reclamación paga por la aseguradora (Sin rango diferencial)

Una **reclamación pagada por la aseguradora** es aquella en la que, después de ocurrido un siniestro y presentada la solicitud correspondiente, la compañía de seguros **reconoce que el evento está cubierto por la póliza** y procede a **indemnizar o asumir el pago** conforme a las condiciones del contrato.

SOAT

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es una póliza exigida por ley en Colombia para todos los vehículos, diseñada para cubrir gastos médicos, de transporte, incapacidad permanente y muerte de personas involucradas en accidentes de tránsito.

02

Caracteristicas

Reclamación paga por la aseguradora

Decreto 780 de 2016

Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en Colombia.

Libro 2 – Parte 6 -Título 4 – Capítulo 2 (Sector Salud)

Cobertura	Tope
Atención médica	800 SMDLV
Incapacidad permanente	180 SMDLV
Muerte y funerarios	750 SMDLV
Transporte víctimas	10 SMDLV

10 de julio de 2012

Aspecto	Antes del 10/07/2012	Después del 10/07/2012
Norma aplicable	Decreto 967 de 2012 (régimen transitorio compilado luego en el Decreto 780)	Decreto 780 de 2016
Tope total en salud	800 SMDLV	800 SMDLV
Distribución del pago	500 SMDLV → Aseguradora SOAT 300 SMDLV → FOSYGA (hoy ADRES)	800 SMDLV → Aseguradora SOAT
Naturaleza del esquema	Pago compartido	Pago directo completo por la aseguradora
Excedente sobre 800 SMDLV	Sistema de salud (FOSYGA)	Sistema de salud (ADRES)
Control y auditoría	Procedimiento técnico reforzado (inicio control antifraude)	Sistema unificado, mayor trazabilidad y control electrónico

03

Causal de reintegro

El pago no le corresponde a la ADRES

Naturaleza del evento

Validación de soportes



Analizar los antecedentes

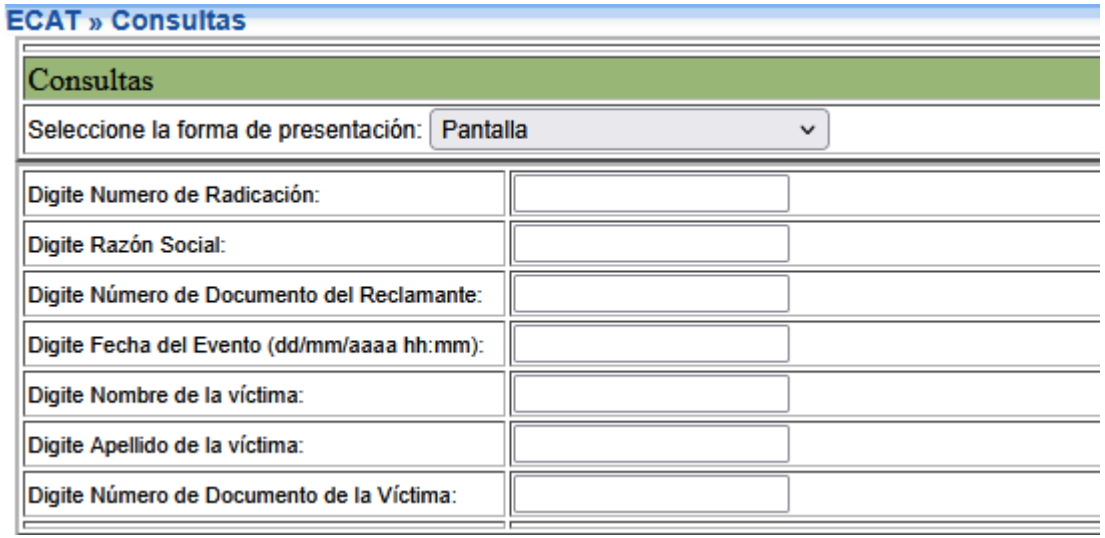
Coberturas o responsables de pago

El pago no le corresponde a la ADRES



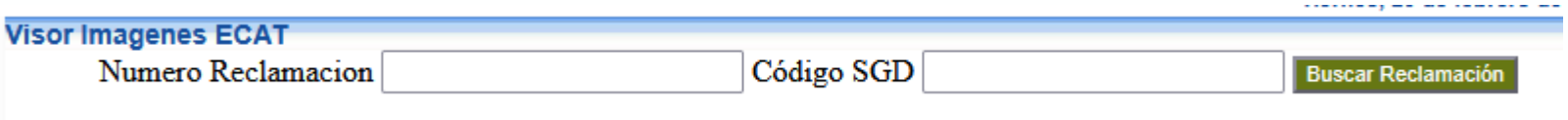
El pago no le corresponde a la ADRES





El pago no le corresponde a la ADRES





Gracias

www.adres.gov.co